

“EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE LA ASIGNATURA J34 (FUNDAMENTOS DE DERECHO LABORAL E INDUSTRIAL) MEDIANTE CUASI-CONTRATO DE APRENDIZAJE”

Gracia Maria Ibáñez Román
(Departamento de Derecho Privado)
Francisco-Juan García Bacete.
(Departamento de Psicología Evolutiva Educativa, Social y Metodología)
Universitat Jaume I de Castelló

La experiencia recogida en esta comunicación se basa en la puesta en práctica del mecanismo del contrato de aprendizaje para la evaluación de una asignatura con alumnado heterogéneo y “escasamente interesado” en la práctica jurídica. El formato de contrato elegido es el de “cuasi-contrato” o contrato estructurado en una especie de condiciones generales de la contratación donde el alumno presta su firma y se compromete al sistema de evaluación propuesto por el profesor.

La evaluación final del estudiantado se basa en una fórmula matemática que tiene por fin una evaluación sumativa basada tanto en la realización diaria de supuestos prácticos, como de la presentación de un trabajo escrito y la posibilidad de realización de un examen opcional.

DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

La asignatura en la que se llevó a cabo la experiencia de mejora educativa fue “Fundamentos de Derecho Laboral e Industrial” (J34), asignatura de libre configuración impartida para las distintas titulaciones de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales de la U.J.I. en el curso 2003/2004.

La asignatura se divide en dos partes, Derecho Laboral y Derecho Industrial. La experiencia de evaluación mediante contratos solamente se llevó a cabo en la parte de Derecho Industrial, que es la parte que imparte la que suscribe, con una duración de 25 horas lectivas.

Nos encontramos con una materia dividida en 5 temas en los que se explica, por un lado y brevemente, la teoría general del Derecho de los Bienes inmateriales, para pasar a analizar después los distintos derechos de exclusiva de carácter industrial (patentes, modelos de utilidad, marcas y diseños industriales) y de propiedad intelectual.

El grupo de alumnos era relativamente reducido, tanto por el número de matriculados (veinte), como por el número de asistentes efectivos a las clases (de diez a doce), y heterogéneo, ya que, además de pertenecer a distintas especialidades (Ingeniería informática, ingeniería industrial, ingeniería química), también se daba el caso de que normalmente no provenían de un mismo curso dentro de cada licenciatura o ingeniería.

El horario semanal de la asignatura era los lunes de tres a cuatro y los martes de tres a cinco, dentro de la franja de optatividad.

ALGUNAS NOCIONES SOBRE LOS CONTRATOS DE APRENDIZAJE

Los contratos de aprendizaje se enmarcan dentro de la noción de autonomía o aprendizaje autónomo del estudiante.

La autonomía del estudiante se centra en la capacidad que este tiene de aprender a aprender. Un alumno sería más autónomo en la medida en que tenga más recursos conscientes para poder seguir generando conocimiento por sí mismo.

En este sentido, lo que buscaría un modelo educativo basado en un aprendizaje autónomo es ofrecer al alumno las bases y pautas necesarias para que él mismo pueda resolver los problemas y vicisitudes que se le puedan ir planteando a lo largo de su vida. Es decir, preparar al alumno para que sea capaz de aprender por sí mismo, y, en última instancia, de tomar las decisiones más acertadas a las distintas situaciones que puedan presentársele. Prepararle, en definitiva, para lo que se llama “aprendizaje a lo largo de toda la vida”, y no de “aprendizaje para toda la vida”.

Por ello, la figura del contrato de aprendizaje constituye una alternativa que *a priori* parece idónea para favorecer la autonomía del estudiante, desde el momento en que la esencia de un contrato desde una perspectiva jurídica se centra en la autonomía de la voluntad de las partes, o dicho de otra manera, en la capacidad de ambas partes participantes en el contrato de negociar, discutir y decidir consensuadamente aquello a lo que se obligan o a lo que tienen derecho.

Los componentes que caracterizarían un contrato de aprendizaje son los siguientes:

- 1) Demanda: implica un análisis de la situación, de forma individual o conjunta por las partes, una propuesta para conseguir un objetivo y una libertad de decisión.
- 2) Negociación efectiva entre las partes con libertad.
- 3) Compromiso de las partes.

En cualquier caso, en el sistema educativo actual no todo es negociable. Existen unos mínimos, que jurídicamente podríamos llamar “condiciones generales del contrato”, impuestas de alguna manera por una de las partes, a la que podemos llamar profesor, centro educativo, comunidad autónoma o estado en general y que en ningún caso serán negociables en un contrato entre profesor y alumno. Hablamos de unos mínimos educativos que responden a fines más elevados que la propia autonomía, como los de asegurar una mínima educación para todos y todas.

OBJETIVOS DE LA EXPERIENCIA

Los problemas fundamentales que implicaba la docencia en la asignatura “Fundamentos de Derecho Industrial” y que llevaron al planteamiento de un sistema de evaluación alternativa al examen tradicional fueron los siguientes:

- 1) La heterogeneidad del grupo.

- 2) La ausencia, prácticamente total de conocimientos jurídicos previos y las dificultades en la enseñanza de éstos a estudiantes de enseñanzas científico-técnicas.
- 3) El horario de la asignatura, que invitaba más a la tertulia o al sueño que a la explicación concreta del Derecho.

Para intentar paliar o eliminar estos problemas los objetivos que nos planteamos fueron los siguientes:

- a) Frente a la heterogeneidad del grupo, intentar que todo el alumnado adquiriera unos conocimientos mínimos, aunque sólidos, del significado y funcionamiento de las distintas categorías de derechos industriales adaptándolos, sobre todo, a lo que podrían ser sus futuras necesidades.
- b) Hacer que cada alumno prestara una atención específica al campo concreto que iba a resultarle más útil en su vida profesional (a un ingeniero informático le interesaría sobre todo la protección de un programa de ordenador, mientras que a un ingeniero industrial le resultaría más útil conocer el sistema de patentabilidad de las invenciones).
- c) Hacer más precisa la evaluación del alumnado, sometiéndolos, de alguna forma, a un sistema de evaluación continua, libremente elegido por ellos.

En este sentido, la utilización de la figura del contrato de aprendizaje podía facilitar el trato personalizado con cada alumno y la motivación de estos.

PRINCIPIOS O CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS DEL PROYECTO

Mi experiencia como jurista me enseña que los términos jurídicos imponen cierto respeto, por no decir que en la mayoría de las ocasiones provocan miedo y tensión. Por ello, en esta experiencia no llamé abiertamente contrato el compromiso que los alumnos aceptantes firmaron para evaluarse conforme al sistema propuesto a los efectos de no impedir que un cierto “pánico” o “respeto” inicial impidieran el correcto desarrollo de un proyecto que, en última instancia, tendría los mismos resultados.

Si bien la negociación no implicaba los distintos puntos de que podemos llamar “cuasi-contrato”, acercándose éste más a un contrato estructurado en condiciones generales de la contratación (a modo de contrato bancario, por ejemplo), sí revestía una capacidad de decisión, una libertad de elección de un sistema de evaluación, y dentro de este, de distintos puntos del mismo.

El alumno debía ser capaz de elegir entre dos opciones, la que creyera más conveniente, evaluando las consecuencias y el esfuerzo que le iba a suponer una u otra forma.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO

La mejora educativa se centraba en la posibilidad de que el alumnado eligiera entre dos sistemas de evaluación propuestos por el profesor: el examen tradicional, que estaría estructurado en este caso en diez preguntas concretas de respuesta corta sobre los distintos epígrafes del programa; o un sistema alternativo basado en un “cuasi contrato de aprendizaje” donde, a través de una fórmula matemática, pensada, precisamente, por tratarse de alumnos de enseñanzas técnicas, se calcularía la nota final de cada alumno:

$$NotaFinal = \frac{A + B + C}{3} + n \times 0.25 + 1.5$$

Pasemos a explicar brevemente cada una de las partes de la fórmula.

A era la nota media resultante de la presentación de unos casos prácticos dirigidos con preguntas sobre los distintos temas del programa. El total de casos propuestos y dejados en reprografía para que los alumnos los recogieran era de seis. Cada uno de los casos prácticos se presentaba con una guía de preguntas, de manera que el comentario de cada uno se centraba en las partes fundamentales que debían extraerse de la lectura de sentencias judiciales y noticias periodísticas. La última pregunta de cada caso práctico siempre era de respuesta abierta, para que cada alumno pudiera expresar su concreta opinión, convenientemente argumentada sobre el tema.

Cada uno de los casos presentados se evaluaría sobre 10 en función de cuatro valores fundamentales: la respuesta adecuada al contenido concreto del caso práctico, la limpieza del trabajo presentado, la coherencia en la expresión y la participación del alumno en clase a la hora de la resolución. A continuación se haría una media de los casos entregados para extraer la nota *A*.

B era la nota resultante de la evaluación de un trabajo escrito sobre algún tema concreto del programa, que o bien no se hubiera atendido suficientemente en clase, o que resultara de especial interés para algún alumno. En este sentido, se incluía al programa de la asignatura una relación de posibles temas, para aquellos alumnos que no supieran expresamente qué tema tratar. Algunos de esos temas eran: el procedimiento de concesión de la patente, la protección de los programas de ordenador, las diferencias y similitudes entre la marca nacional, la internacional y la comunitaria, etc.

El trabajo podría realizarse individualmente o en grupo e implicaba la presentación de un índice a aprobar por el profesor y la presentación oral del trabajo al grupo el último día de clase.

C era la nota que podría obtenerse de la presentación al examen que se realizaba en las fechas previstas por la propia universidad. Este examen era obligatorio para los alumnos que no aceptaran esta propuesta de evaluación y podía ser opcional para todos aquellos que la aceptaran y que quisieran subir la nota de las otras dos partes. Se trataba, en cualquier caso, del mismo examen para todos. El examen sumaba puntos en todo caso y no restaba por

el hecho de ser suspendido. Se pretendía favorecer así a los alumnos que, trabajando constantemente y por cualquier motivo, no obtuvieran una nota acorde con su trabajo, y quisieran mejorarla para equipararla a aquellos que, sólo realizando el examen, obtuvieran una nota superior.

n era el número de casos prácticos efectivamente presentados al profesor en las fechas que este indicara o en fechas anteriores a esta, pero nunca después.

El 1.5 del final sumaría en el caso de que se presentara el trabajo B en la fecha indicada y con los requisitos exigidos y consensuados por alumno y profesor. Estos requisitos eran, con carácter general, la realización de una presentación individual con una duración de entre 10 y 15 minutos y la contestación posteriormente de las preguntas que al grupo pudieran surgirle.

DESARROLLO DEL PROYECTO

Tras explicar a los alumnos los sistemas de evaluación alternativos y darles un determinado plazo como fecha límite para elegir y firmar el compromiso se procedió al desarrollo normal de las clases.

Los alumnos que se comprometieron en el cuasi-contrato fueron un total de once, de los cuales nueve llegaron al final y dos abandonaron sin dar ninguna explicación.

Llamó la atención que ninguno de ellos se molestó en leer las condiciones propuestas en el modelo de cuasi-contrato, y mucho menos en intentar variar de alguna forma esas condiciones.

Los casos prácticos se exponían y comentaban en clase más o menos cada 7 o 10 días. La nota global de cada caso se obtenía de la suma de distintos puntos relativos a contenido, coherencia, limpieza y participación en clase el día de la exposición.

Hubo un total de dos alumnos que no presentaron todos los casos el día que se les exigía (que normalmente coincidía con el día de la exposición en clase), si bien los entregaban después a efectos de que se les evaluaran dentro de la nota A .

En cuanto a la parte B , es quizá la que tuvo un desarrollo más irregular, pues si bien todos los alumnos presentaron un índice, al no haber puesto una fecha tope para hacerlo, la entrega se solía hacer al final de la clase, e incluso hubo uno que no lo entregó. En cuanto a la presentación oral, dos alumnos no acudieron y no la hicieron, por lo que no tuvieron nota como participación, pero no se les pudo penalizar de otro modo, al no venir expuesto en el contrato inicial.

Al examen opcional se presentaron un total de cuatro personas, de las cuales dos no llegaron al cinco, aunque igual se les sumó puntuación a la nota final.

BENEFICIOS Y PROPUESTAS DE MEJORA

En general, la experiencia ha resultado beneficiosa tanto para el profesor como para los alumnos.

Para el profesor desde el momento en que se sabe a ciencia cierta que los alumnos han adquirido los objetivos de contenidos mínimos fijados a priori, y porque, en su mayoría, han cumplido. Además, las clases se hicieron mucho más dinámicas y participativas, fomentando el feed-back estudiante-profesor.

Para los alumnos que firmaron el cuasi-contrato, la experiencia ha resultado sumamente positiva, pues todos ellos sin excepción, salvo los dos que abandonaron en extrañas circunstancias, han aprobado la asignatura, siendo la nota mínima obtenida, un 5.25.

En cuanto a las propuestas de mejora, constatada la experiencia se concluye que son las siguientes:

- 1) Firmar contratos individuales con cada alumno y darles una copia a cada uno de ellos: para avanzar en el proceso del contrato de aprendizaje.
- 2) Establecer una nota mínima en el examen opcional para que pueda sumar puntos. De esta manera se impedirá que, incluso el alumno suspendido, suba nota sin que se lo merezca. Se ha pensado en un mínimo de 4.5 puntos para poder sumar en la fórmula propuesta.
- 3) Exigir un contenido mínimo en la respuesta a los casos prácticos, además de la presentación en la fecha fijada, para conceder el 0.25.
- 4) Explicar a los alumnos al comienzo de las clases el sistema de calificación de cada caso práctico. Quizá haya sido este el fallo más importante del sistema.
- 5) Dividir el 1.5 del trabajo escrito en tres partes: 0.5 para la presentación en la fecha fijada, 0.5 por presentación de un índice adecuado en las fechas fijadas de común acuerdo por alumnos y profesor, y 0.5 por presentación o exposición en clase del trabajo. Se barajará la posibilidad de no otorgar el 1.5 aunque se hayan cumplido dos de las tres partes.

BIBLIOGRAFIA

ANDERSON, G./ BOUD, D./ SAMPSON (1996), J., *Learning contracts*, London, Bogan Page.

GARCÍA BACETE, F.J. (2003), *Los contratos de aprendizaje. Materiales para el curso de formación del profesorado universitario*, Castellón de la Plana, policopiado.

GARCÍA BACETE, F.J./BAYNAT, E. (2005), *Contratos de aprendizaje en la asignatura K-28 (Literatura francesa)*, V Jornada de Millora Educativa de la Universitat Jaume I, Castellón.